

# ANEXOS

# PROYECTO DE

# ACUERDO

Anexo 02  
Glosario

## ÁREAS DE ACTIVIDAD Y USOS

**Área construida:** corresponde a la suma de la superficie de todos los pisos y niveles del área edificada. Para el cálculo de la aplicación del índice de construcción de esta área total construida se excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas, foso de escalera y ascensor, el área de los estacionamientos exigidos incluidos áreas de circulación vehicular ubicados en semisótanos y sótanos y el área de equipamiento comunal privado exigido.

**Área de actividad:** territorios que orientan las dinámicas urbanas previstas en el Modelo de Ordenamiento Territorial, sobre la cual se establecen los usos del suelo y niveles de mezcla, y se establecen las decisiones relacionadas con las cargas urbanísticas.

**Área de atención al público:** correspondiente a la sumatoria de los espacios en los que se atiende a público general, incluyendo entre otros: salas de espera, cubículos de atención, salas de capacitación para público, auditorios y salas de conferencias para público, así como los espacios que permitan dicha atención, como sanitarios, de lavado, depósito o soporte técnico. Se asocian a los determinados por la NSR-10 como parte del subgrupo de ocupación institucional de servicio público, identificados en la Tabla K.2.6.4 o la norma que haga sus veces, le modifique o sustituya.

**Área deficitaria:** corresponde a una unidad geográfica o sector de la ciudad en el que se define un déficit general o específico de servicios sociales o soportes urbanos.

**Bodegas privadas de reciclaje:** son aquellas ubicadas en espacio privado, en las cuales se desarrollan actividades de almacenamiento, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos, no afecta a la prestación del servicio público de aseo. En el presente Plan, se clasifican dentro del uso industrial.

**Centro comercial a cielo abierto:** corresponde a una tipología edificatoria para el desarrollo del uso de comercio y servicios, en el cual se organizan las actividades alrededor de áreas privadas afectas al uso público, a efectos de proporcionar continuidad espacial y conexión con la malla vial y demás elementos del Espacio Público.

**Cesión pública:** corresponde a las áreas de terreno que los propietarios de inmuebles deben ceder al Distrito con destino a la conformación del espacio público, los equipamientos y las vías que permiten darle efectivamente soportes urbanos a un desarrollo inmobiliario, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9 de 1989.

**Condiciones de localización:** disposiciones relativas a las características de ubicación y/o emplazamiento de usos del suelo.

**Establecimiento:** unidad económica o parte de esta que, en un espacio independiente, combina factores y recursos para el desarrollo de una actividad económica y respecto de la cual se puede recopilar información para el cálculo de empleo, ingresos y costos. Además, cuenta con instalaciones delimitadas por construcciones que se ubican de forma permanente en un mismo lugar. Las unidades económicas pueden ser monoestablecimientos o multiestablecimiento según desarrollen su actividad en uno o en más emplazamientos (Diccionario estandarizado de conceptos, DANE).

**Juegos localizados de suerte y azar:** modalidad de juego de suerte y azar que opera con equipos o elementos de juego en establecimientos de comercio y servicios, a los cuales asisten los jugadores como condición necesaria para poder apostar.

**Manzanas comerciales de los proyectos urbanísticos aprobados:** corresponden a aquellas designadas como comerciales en las licencias de urbanización y sus planos.

**Tipologías de vivienda:** corresponde a las clases o tipos de soluciones habitacionales en orden a su forma, funcionamiento e implantación, que abarcan desde las formas de agrupación (pareadas, en serie, aisladas, conjuntos, etc.), la morfología edilicia (casa, claustro, bloque, plataforma, etc.), a la conformación de las unidades habitacionales (unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar), a la relación entre unidades (propiedad horizontal, compartida, coliving, cohousing, etc.) y a su contexto (urbana, campestre). En el presente Plan se hace distinción entre uso residencial y las soluciones habitacionales especializadas en servicios a estudiantes, al adulto mayor y/o residencias medicalizadas.

**Tipos de usos del suelo:** clasificación del uso del suelo por actividad: Residencial, Comercial y de Servicios, Industrial y Dotacional. Cada tipo puede estar subdividido en categorías.

**Uso de conocimiento:** actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

**Uso de conservación:** actividad encaminada a la conservación *in situ* de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno natural y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

**Uso de restauración:** actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad, de igual forma este uso debe encaminarse a la mitigación de riesgos y adaptación al cambio climático.

**Uso del suelo:** destinación asignada al suelo de conformidad con las actividades permitidas según el área de actividad.

**Uso dotacional:** es aquel que permite el desarrollo de las funciones sociales y de prestación de los servicios tendientes a asegurar el acceso a los derechos fundamentales, sociales y culturales, para el desarrollo individual y colectivo, el cual puede ser ofertado por el sector público y/o privado.

**Uso permitido:** corresponde al uso del suelo que puede ser localizado en determinado territorio de conformidad con las normas urbanísticas aplicables. Solo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

**Uso sostenible:** comprende todas las actividades de producción, extracción, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría. Incluye también las actividades de recreación y ecoturismo, junto con la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su

desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría de la Estructura Ecológica Principal.

**Uso residencial en suelo rural:** corresponde a una unidad habitacional productiva, en la cual se cumplen funciones vitales como abrigo, dormitorio, subsistencia, defensa, intimidad, sociales, religiosas y laborales, y que se caracteriza por sus condiciones acordes con la tradición arquitectónica del área rural, conforme a lo definido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique y al Componente Rural del presente Plan.

**Vivienda Rural Dispersa:** es la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera aislada que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre (Artículo 2.2.1.1, Decreto 1077 de 2015).

## **BIENESTAR Y CUIDADO**

**Calidad de Vida:** es un concepto que hace alusión al bienestar general y al goce tranquilo y seguro de la sociedad, en un ambiente estable y sano, con justicia e igualdad entre los sexos y participación en las responsabilidades de la vida cotidiana. En términos territoriales, se expresa en la disponibilidad de los soportes necesarios para cualificar y compatibilizar todos los aspectos de la vida cotidiana productiva y reproductiva, como: medio ambiente sano, agua potable, vivienda digna, alimentación suficiente, espacios públicos de calidad, recreación, áreas de trabajo, movilidad, transporte público eficiente y el conjunto de edificaciones y equipamientos que se requieren para fomentar el desarrollo colectivo e individual.

**Complejidad:** es la cualidad de los servicios de salud que depende de los recursos que posean, de su composición y organización, de sus elementos estructurales y funcionales, dispuestos con el objetivo común y final de brindar asistencia de las personas para resolver sus necesidades en lo relacionado con el proceso salud-enfermedad.

**Cuidado de la salud:** comprende las capacidades, decisiones y acciones que el individuo toma para proteger su salud, la de su familia, la comunidad y el medio ambiente que lo rodea. Se sustenta en el autocuidado e involucra una condición dinámica que integra en diferentes momentos de su vida su capacidad para acumular autonomía, capital de salud y capital social. También involucra el deber de la sociedad y de los sistemas de salud de realizar acciones que permitan ganancias en salud.

**Economía del cuidado:** definida en el artículo 2 de la Ley 1413 de 2010, como el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Este trabajo de hogar no remunerado, incluye los servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar, por los que no se percibe retribución económica directa (Ministerio de Salud, 2021).

**Inclusión social:** concepto que se relaciona con la ciudadanía, el estatus y los derechos. El primer paso es reconocer que existe la discriminación y la exclusión social, lo que niega la ciudadanía y el derecho de participar en igualdad de condiciones y capacidades de los beneficios que brinda el Estado. En contraposición a ello, la inclusión social se constituye en un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, participando plenamente en la vida económica, política, social y cultural de la sociedad en la que viven sin ninguna limitación o

restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas.

**Manzana del cuidado:** área acotada donde se concentran y articulan servicios de cuidado bajo un criterio de proximidad y multifuncionalidad, para quienes requieren cuidado y para quienes cuidan.

**Plan Maestro de servicios sociales, de cuidado y básicos:** es un instrumento de planeamiento que desarrolla la estrategia territorial y de gestión del Sistema de servicios sociales, del cuidado y básicos; Busca orientar la priorización en la programación de inversión pública en el corto, mediano y largo plazo, alinear las actuaciones y mecanismos necesarios para atender las demandas de la ciudad de conformidad con el equilibrio de la oferta y la incorporación de esquemas de asociación.

**Plan Especial de Mitigación de Impactos:** es un instrumento de planeamiento mediante el cual se estudian los impactos urbanísticos, de los servicios sociales y los usos comerciales que, debido a las condiciones urbanísticas especiales que presentan requieren contar con medidas específicas y de mayor intensidad a las previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial a fin de permitir la implementación de un determinado proyecto.

**Principio de la no discriminación:** es el que da cuenta de ciertos criterios que deben ser irrelevantes a la hora de distinguir situaciones para otorgar tratamientos distintos. Estos motivos o criterios, que en la constitución se enuncian, aunque no en forma taxativa, aluden a ciertas categorías que se consideran sospechosas, pues su uso ha estado históricamente asociado a prácticas que tienden a subvalorar y a colocar en situaciones de desventaja a ciertas personas o grupos, por ejemplo, mujeres, negros, negras, homosexuales, indígenas, entre otras. Los criterios sospechosos son en últimas categorías, se fundan en rasgos permanentes de las personas, de las cuales estas no pueden prescindir por voluntad propia a riesgo de perder su identidad. Han estado sometidas históricamente a discriminaciones, desigualdades y subordinaciones (Sentencia C-964/03).

**Salud Ambiental:** la Organización Mundial de la Salud –OMS define que es aquella disciplina que comprende aquellos aspectos de la salud humana incluida la calidad de vida y el bienestar social, que son determinados por factores ambientales físicos; químicos, biológicos, sociales y psico-sociales. También se refiere a la teoría y práctica de evaluar, corregir, controlar y prevenir aquellos factores en el medio ambiente que pueden potencialmente afectar adversamente la salud de presentes y futuras generaciones.

**Seguridad ciudadana:** consiste en la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona, y su derecho a tener una vida digna (Informe Caribe PNUD 2013, 7; Informe Centroamérica PNUD 2010b, 31). Igual que en informes anteriores del PNUD, esta concepción está centrada en el bienestar de las personas y considera que la provisión de seguridad ciudadana es un requisito indispensable para su desarrollo humano. Asimismo, subraya el papel central que tiene la vigencia real y la tutela de una serie de derechos humanos que son exigibles frente al Estado (PNUD 2010b, 38; PNUD 2013, 7). Así, la falta de empleo, la pobreza, la inequidad o la carencia de libertades, por citar solo algunos ejemplos, son obstáculos directos para la convivencia y la seguridad ciudadana (PNUD 2005, 32; PNUD, 2013 “Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014”).

**Sistema Distrital de Cuidado:** definido por el Acuerdo Distrital 761 de 2020 como aquel que articula instituciones y servicios para atender las demandas de cuidado de forma corresponsable entre el Distrito, la Nación, el sector privado, las comunidades y los hogares

para reconocer el trabajo de cuidado, redistribuirlo y reducir el tiempo que le dedican las mujeres. El Sistema Distrital del Cuidado operará a través de Manzanas del Cuidado, en versión fija y móvil, programa de relevos, entre otras formas de articulación de servicios.

**Servicios del cuidado:** conjunto de acciones y/o prestaciones orientadas a mejorar el bienestar de las personas que cuidan y de las que requieren altos niveles de apoyo. Incluye atenciones de cuidado directo e indirecto.

## **ECOSOSTENIBILIDAD**

**Construcción sostenible:** conjunto de acciones de construcción que garantizan el uso eficiente, el aprovechamiento sostenible de los recursos y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Implica adoptar nuevas prácticas en el ciclo de vida de las edificaciones, de diseño, construcción y procesos de operación que reduzcan el mantenimiento, disminuyan el consumo energético, promuevan la energía renovable y reduzcan al máximo las emisiones y residuos.

**Ecosostenibilidad:** es la actividad humana que regula su práctica según los ecologistas en el contexto del desarrollo sostenible. La renovación de los recursos está en el centro de la sostenibilidad ecológica, y es considerada como la capacidad intrínseca del mundo para girar cíclicamente, la capacidad de ser defendida para no modificar los delicados equilibrios de tierras. Es ecosostenible lo que lleva a que el hombre actúe para que el consumo de recursos sea tal que la próxima generación reciba la misma cantidad de recursos que hemos recibido de la generación anterior.

**Ecourbanismo:** conjunto de decisiones y actuaciones de planificación, desarrollo, construcción y adecuación de las ciudades, orientadas hacia el desarrollo sostenible, para minimizar los impactos ambientales donde la relación de los ambientes naturales y construidos es equilibrada y sus infraestructuras utilizan sus recursos de manera segura y eficiente.

**Incentivo:** es un mecanismo económico, técnico o jurídico diseñado para favorecer actividades beneficiosas (incentivos positivos) o desalentar actividades que afectan el ambiente y en particular la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica (incentivos negativos). Buscan modificar decisiones y comportamientos para disminuir los riesgos futuros en el sistema natural, y, por tanto, los costos sociales asociados con la irreversibilidad.

**Prácticas sostenibles:** son actuaciones que incorporan técnicas y soluciones que propenden por el desarrollo sostenible.

## **ENFOQUE DIFERENCIAL**

**Acciones afirmativas y medidas de discriminación inversa o positiva:** son todas aquellas políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación. Los subsidios en los servicios públicos, las becas y ayudas financieras para estudiantes con recursos escasos o el apoyo económico a pequeños productores, son acciones afirmativas. Pero también lo son, aquellas medidas que ordinariamente se denominan de discriminación inversa o positiva, y que se diferencian de las otras citadas por dos razones: 1) porque toman en consideración aspectos como el sexo o la raza, que son considerados como criterios sospechosos o potencialmente prohibidos, y 2) porque la discriminación inversa se produce

en una situación de especial escasez de bienes deseados, como suele ocurrir en puestos de trabajo o cupos universitarios, lo que lleva a concluir que el beneficio que se concede a ciertas personas, tiene como forzosa contrapartida un perjuicio para otras (Sentencia C371/2000).

**Derecho a la igualdad:** se define como el “real” derecho que tienen todas las personas para el igual acceso, control e incidencia en la toma de decisiones sobre los bienes, servicios y recursos del D.C. Es decir, no toda utilización de criterios, en principio vedados, es discriminatoria, pues como bien lo ha afirmado la corte, mal podría el Estado tratar de mejorar la situación de un grupo marginado sin expedir regulaciones que mencionen el factor que provocó la segregación. Por ejemplo, si la ley quiere mejorar la situación de la mujer frente al hombre, es obvio que la ley debe recurrir a clasificaciones sexuales (Sentencia C-371).

**Discapacidad:** es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (ONU 2006).

**Enfoque de derechos de las mujeres:** establece y permite comprender que los derechos humanos no pueden ser vistos de forma neutral, debido a que las mujeres experimentan a lo largo de su vida brechas entre la igualdad formal y la real, así como obstáculos económicos, políticos, culturales y sociales que legitiman la desigualdad de género. El Distrito Capital establece y prioriza ocho derechos para las mujeres en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (CONPES 14 de 2020) los cuales deben ser garantizadas a las mujeres, en toda su diversidad, que habitan en Bogotá. Estos derechos priorizados son: i) Derecho a la paz y convivencia con equidad de género; ii) Derecho a una vida libre de violencias iii) Derecho a la participación y representación con equidad; iv) Derecho al Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad; v) Derecho a la salud plena; vi) Derecho a la educación con equidad; vii) Derecho a una cultura libre de sexismo y viii) Derecho al hábitat y vivienda digna.

**Enfoque poblacional:** es aquel que permite identificar, comprender y responder a las relaciones entre la dinámica demográfica y los aspectos ambientales, sociales y económicos que son responsabilidad y competencia de los municipios dentro de su territorio. Por lo tanto, parte de la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

**Enfoque diferencial:** es una herramienta que reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados debido a su pertenencia étnica o racial, edad, orientación sexual, identidad de género, creencia religiosa, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, el capacitismo, el clasismo, la homofobia, la transfobia, la xenofobia y la intolerancia religiosa, impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones. Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos construidos social y culturalmente, que impiden la garantía plena de derechos. Su función es hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas.

**Equidad:** se define como el acceso y disfrute democrático, igualitario y con calidad de las infraestructuras de servicios, equipamientos sociales y funcionales y espacios públicos que dan soporte al desarrollo equilibrado del territorio. En el Distrito capital se busca generar centros y subcentros de oferta de espacios públicos de calidad, de servicios sociales y de empleo basados en la distribución equilibrada sobre el territorio, disminuyendo la necesidad de largos desplazamientos y facilitando la gestión del tiempo de cada persona, sobre todo de la población más vulnerable.

**Feminización de la pobreza:** es la idea que reconoce que la pobreza afecta a hombres y mujeres de diferente manera y que el género constituye un factor, al igual que la edad, los factores étnicos, la ubicación geográfica, entre otros, que influye en la pobreza y aumenta la vulnerabilidad de las mujeres (Glosario de Igualdad de Género, ONU).

**Grupo etario:** corresponde a la clasificación de un grupo humano por su edad (cronológica) y pertenencia a una etapa específica del ciclo vital humano, el cual conforma una categoría social, que produce ciertas expectativas a nivel sociológico.

**Igualdad:** hace referencia al derecho de todas las personas que componen la sociedad a tener las mismas posibilidades de acceso a bienestar social, a igual trato, igual valoración, a iguales oportunidades y no discriminación.

**Igualdad y no discriminación:** el marco jurídico internacional de los derechos humanos contiene instrumentos internacionales para combatir formas específicas de discriminación, incluida la que afecta a los pueblos indígenas, migrantes, minorías, personas con discapacidad o a la mujer, y también la discriminación de tipo racial y religiosa o la que está basada en la orientación sexual y el género.

**Lenguaje incluyente:** es el uso de expresiones lingüísticas mediante la forma como se nombra, se clasifica o se explica la realidad, que define para quiénes se dirigen las acciones cuando son afirmativas, que permite reconocer las diferencias evitando sesgos que invisibilicen y minimicen a las personas no nombradas, resignificando su presencia y participación en las esferas de lo público y lo político.

**Personas con y/o en situación de discapacidad:** aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

**Reconocimiento de las diferencias:** es la acción mediante la cual se valora la construcción de identidades de género, sexuales, étnicas, raciales, culturales, religiosas, territoriales, de discapacidad, etarias, de origen geográfico y otras que históricamente han sido motivo de discriminación, desigualdad y subordinación (Res.51/2018).

**Transversalización de enfoques:** es un proceso técnico-político que busca impactar los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana. Como proceso busca que todas las decisiones administrativas que se toman, comprendan las experiencias y necesidades de los sujetos sociales en virtud de su identidad racial, étnica, de clase, poblacional, de género, edad, territorio, orientación sexual o vulnerabilidad.

## **ENFOQUE DE GÉNERO**

**Acciones afirmativas para la equidad de género:** son todas aquellas acciones afirmativas orientadas a la reducción de desigualdad y las inequidades de género en



concordancia con la normatividad vigente y con el alcance dado a este tipo de afirmaciones por la jurisprudencia de la corte constitucional (DD166/2010).

**Autonomía de las mujeres:** el Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas (Art 6, Ley 1257/2008).

**Brecha de género:** se refiere a cualquier disparidad entre la condición o posición de los hombres y las mujeres y la sociedad (Glosario de Igualdad de Género, ONU).

**Ciudades seguras para las mujeres y las niñas:** es un programa global liderado por ONU Mujeres cuyo fin es desarrollar, probar y difundir modelos de actuación para prevenir y reducir la violencia y el acoso sexual contra mujeres y niñas en espacios públicos urbanos de cara a que la ciudad sea un espacio de oportunidades y seguro para ellas, también denominado como “Ciudades seguras libres de violencias contra las mujeres”, del cual hace parte Bogotá mediante Memorando de Entendimiento a través de la Secretaría Distrital de la Mujer.

**Enfoque de derechos de las mujeres:** establece y permite comprender que los derechos humanos no pueden ser vistos de forma neutral, debido a que las mujeres experimenten, a lo largo de su vida, brechas entre la igualdad formal y la real, así como obstáculos económicos, políticos, culturales y sociales que legitiman la desigualdad de género. El Distrito Capital establece y prioriza ocho derechos para las mujeres en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (CONPES 14 de 2020) los cuales deben ser garantizadas a las mujeres, en toda su diversidad, que habitan en Bogotá. Estos derechos priorizados son: i) Derecho a la paz y convivencia con equidad de género; ii) Derecho a una vida libre de violencias iii) Derecho a la participación y representación con equidad; iv) Derecho al Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad; v) Derecho a la salud plena; vi) Derecho a la educación con equidad; vii) Derecho a una cultura libre de sexismo y viii) Derecho al hábitat y vivienda digna.

**Enfoque de género:** se entiende como una herramienta que permite visibilizar y observar las diferencias, asimetrías y desigualdades, producto de las relaciones de género, para promover acciones y orientar recursos económicos para superar esas desigualdades. Significa observar que las situaciones sociales se viven de manera distintas por hombres y mujeres, que a su vez tienen unas implicaciones diferentes cuando se cruza con la edad, la pertenencia étnico racial, la identidad, la orientación de género y otros atributos.

**Enfoque territorial para las mujeres:** el enfoque territorial tiene por objeto observar las diferencias y diversidades que se presentan a partir de habitar un territorio y que construyen tanto la identidad de las mujeres que habitan el Distrito Capital, como las oportunidades para el ejercicio de sus derechos. El enfoque territorial pretende evidenciar y reconocer las particularidades de las localidades en Bogotá y de las mujeres que habitan en ellas, para proponer acciones diferenciadas en relación con criterios territoriales. Para ello, se proponen un conjunto de intervenciones que involucran la capacidad de colaboración político-institucional entre los sectores de la Administración central y las Alcaldías Locales, con el fin de posicionar los intereses estratégicos de las mujeres y la generación de decisiones y actuaciones capaces de ofrecer cursos de acción que mejoren la calidad de vida de las mujeres y potencien el ejercicio de su ciudadanía (CONPES 14 de 2020).

**Equidad de género:** es la que reconoce las desigualdades y la discriminación, para corregir las situaciones injustas y evitables que generan discriminación, desigualdad y subordinación entre mujeres y hombres. (Acuerdo 584/15). Ejercicio pleno de los derechos,

y disfrute equitativo entre mujeres y hombres, de los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital (DD166/2010).

**Género:** es una categoría que se refiere a la construcción social y cultural que determina roles, conductas, atributos y oportunidades diferenciadas entre hombres y mujeres. Esta categoría establece relaciones desiguales de poder y de distribución de recursos (sociales, culturales, económicos, políticos), tanto en la vida pública como privada, a través de roles, estereotipos, lugares y posiciones, que se asignan a las mujeres en desventaja de los hombres.

**Igualdad de género:** se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y de las niñas y los niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres serán iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacieron con determinado sexo. La igualdad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres. La igualdad de género no es un asunto de mujeres, sino que concierne e involucra a los hombres al igual que a las mujeres. La igualdad entre mujeres y hombres se considera una cuestión de derechos humanos y tanto un requisito como un indicador del desarrollo centrado en las personas (ONU Mujeres, 2002). Implica que los intereses, requerimientos, preocupaciones, demandas y propuestas de las mujeres, así como las de los otros géneros, se tomen en cuenta en la toma de decisiones en todos los ámbitos sociales, económicos, políticos, jurídicos, culturales, entre otros, en este caso de orden territorial.

**Mujer rural:** es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada (Art. 2 L731/2002).

**Principios de seguridad para mujeres y niñas en el espacio público:** 1) La señalización. Saber en dónde uno se encuentra y adónde se dirige. Fácil acceso hacia y desde el lugar, fácil movilidad dentro del lugar; 2) La visibilidad. Mirar y ser mirado. Buena iluminación para que los usuarios puedan ver y ser vistos. Señalización fácil de leer para ayudar a los usuarios a ubicarse; 3) La accesibilidad: accesibilidad universal; 4) La concurrencia de personas. Oír y ser oído; 5) Vigilancia formal y acceso a ayuda. Poder escapar y tener auxilio 6) Planificación y mantenimiento de los lugares. Vivir en un ambiente limpio y acogedor. Caminos limpios, bien mantenidos donde no haya obstáculos; 7) La participación de la comunidad. Actuar en conjunto.

**Violencias contra las mujeres:** cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado (Artículo 2, Ley 1257 de 2008).

## **ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA (ESEC)**

**Áreas de Desarrollo Naranja (ADN):** son espacios geográficos delimitados y reconocidos a través del presente Plan y de los instrumentos que lo desarrollen y complementen, que tienen como propósito incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017, en sectores como los editoriales, audiovisuales, fonográficos, artes visuales, artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural· material e inmaterial, educación artística y cultural, diseño, publicidad, contenidos

multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.

Las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) deben operar como centros de actividad económica y creativa, que contribuyan a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, al emprendimiento, el empleo, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa. Delimitación de las Áreas de desarrollo Naranja-Distritos Creativos en Bogotá. La delimitación de las áreas de desarrollo Naranja-Distritos Creativos en Bogotá se identifica en el plano “Áreas de desarrollo Naranja-Distritos Creativos en Bogotá”, y que corresponden con las siguientes:

- Áreas de Desarrollo Naranja Espontáneas:
  - i. ADN Centro (Candelaria-Santafé)- Distrito Creativo
  - ii. ADN Chapinero- Distrito Creativo
  - iii. ADN de la 85- Distrito Creativo
  - iv. ADN La Playa- Distrito Creativo
  - v. ADN San Felipe- Distrito Creativo
  - vi. ADN Teusaquillo- Distrito Creativo
  - vii. ADN Usaquén- Distrito Creativo
  - viii. ADN Parque de La 93- Distrito Creativo
  - ix. ADN Centro Internacional- Distrito Creativo
- Áreas de Desarrollo Naranja Inducidas:
  - i. ADN Bronx D.C.- Distrito Creativo
  - ii. ADN Fontibón- Distrito Creativo
  - iii. ADN de Ciencia Tecnología e Innovación- Distrito Creativo

**Elementos del Sistema Distrital de turismo:** los elementos que componen el Sistema Distrital de Turismo son:

- Corredores Inteligentes de turismo (COINT). Como vías de conexión entre zonas o áreas de una misma región o sector turístico; pueden ser clasificados de acuerdo con su función, como corredor turístico de traslado o estancia. El primero se refiere a las vías de desplazamiento de los flujos turísticos mediante el uso de determinado medio de transporte; el segundo se caracteriza por ser un corredor de ida y vuelta, en el mismo día, a la localidad donde se da el pernocte. Los COINT propenden por:
  - i. Integrar sectores turísticos con vocaciones complementarias
  - ii. Vincular los atractivos y productos turísticos existentes
  - iii. Aumentar la competitividad de los sectores
  - iv. Aumentar el promedio de permanencia de turistas

- v. Generación de proyectos de alto impacto en los sectores
  - vi. Generar más y mejores opciones para el turismo doméstico
  - vii. Disminuir la estacionalidad en algunos puntos de la ciudad
- Zonas de Interés Turístico (ZIT). Las zonas de interés turístico se definen como aquellas áreas de ciudad que concentran usos del suelo normativamente establecidos y relacionados directamente con las actividades soporte para el desarrollo de la actividad turística, tales como la planta turística principal y complementaria, la existencia de espacios públicos de permanencia (parques, plazas y plazoletas), así como de la localización de atractivos turísticos de jerarquía nacional e internacional, e infraestructuras, que permiten desarrollar la puesta en valor de las mismas, y la consolidación del turismo en la ciudad.
  - Distritos con vocación turística. Se trata de sectores del territorio distrital organizadas, que tienen un potencial de desarrollo turístico por sus condiciones, ubicación, conectividad y los recursos y oportunidades que presentan. Entre los propósitos figuran, garantizar el adecuado funcionamiento de los diferentes medios de transporte, generar inversiones, fomentar la concurrencia del capital privado, estimular la explotación de bienes y servicios producidos por sus moradores, e incentivar el aumento de fuentes de empleo, como condición para incrementar el ingreso, disminuir la pobreza y atender, los problemas sociales, ambientales y urbanos.
  - Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) con vocación turística. Corresponde con aquellas áreas de desarrollo naranja pueden generar servicios culturales para el atractivo turístico y comercial a través de la recuperación del patrimonio existente de los centros urbanos (regeneración urbana), la creación de instituciones y equipamientos culturales (como museos y centros culturales), la organización de eventos, etc.
  - Zonas Ambientales de Vocación Turística: los elementos de la Estructura Ecológica Principal, soporte para el desarrollo de la actividad turística. La Estructura Ecológica Principal en su conjunto hace parte del atractivo turístico de la ciudad y sobre ella se deben desarrollar actividades que permitan potencializar su riqueza y oferta ambiental en el entorno urbano y rural de la ciudad.

#### **Estrategias del Sistema Distrital de Turismo:**

- Gobernanza Participativa. Lograr un reconocimiento institucional de Bogotá como destino turístico cultural, como uno de los factores de desarrollo de la capital.
- Turismo Inteligente. Hacer de Bogotá un centro de pensamiento y desarrollo del turismo.
- Destino auténtico, innovador y sostenible. Promover a Bogotá como un destino de productos auténticos e innovadores y servicios de excelencia para los turistas.
- Posicionamiento del destino. Posicionar a Bogotá como destino turístico reconocido nacional e internacionalmente por sus ofertas calificadas en función de los mercados de interés.
- Red de Información Turística. Propiciar el fortalecimiento de la información turística de la ciudad, que permita visibilizar a Bogotá como un destino cautivador.

**Proyectos Turísticos Especiales:** desarrollados normativamente por el artículo 264 del Plan Nacional de Desarrollo, el Decreto 1155 de 2020 y la Resolución 1319 de 2020. Son proyectos turísticos de gran escala en áreas del territorio distrital de alta importancia

estratégica para el desarrollo o mejoramiento del potencial turístico de la ciudad, así como la consolidación de ésta como Destino Turístico Inteligente. Corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Secretaría de Planeación Distrital la formulación de estos en el Distrito.

**Sistema Distrital de Turismo:** busca construir el tejido turístico de la ciudad de manera inclusiva y equitativa, generando desarrollo socioeconómico sostenible, mediante la puesta en valor de la oferta natural y cultural del territorio, generando condiciones para la asociatividad, promoviendo la localización y el fortalecimiento de los componentes del producto turístico - atractivos turísticos, planta turística, superestructura, e infraestructura, con los siguientes objetivos:

- Construir el Sistema Distrital de Turismo con fundamento en el Sistema de Información Turística en Bogotá D.C., como Destino Inteligente.
- Consolidar el sector turismo como motor de desarrollo económico y social, mejorando la capacidad de respuesta frente a los cambios económicos, sociales o ambientales que afectan las dinámicas del turismo en Bogotá a nivel local y regional.
- Consolidar zonas de interés turístico y corredores inteligentes turísticos a través del fortalecimiento en la interrelación entre los diferentes actores de la cadena de valor del turismo en Bogotá Región.
- Aumentar los instrumentos y herramientas para la prevención del delito de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el contexto del turismo en Bogotá.

## **ESPACIO ABIERTO Y ESPACIO CERRADO**

**Accesibilidad:** condición que permite, en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes.

**Accesibilidad universal:** son todas las medidas que los Estados adoptan para eliminar los obstáculos a la participación en el entorno físico. Dichas medidas pueden consistir en elaborar normas y directrices y en estudiar la posibilidad de promulgar leyes que aseguren el acceso a diferentes sectores de la sociedad, por ejemplo, en lo que se refiere a las viviendas, los edificios, los servicios de transporte público y otros medios de transporte, las calles y otros lugares al aire libre (Resolución 48/96 de 1996, ONU).

**Cubierta verde:** corresponde a la estructura de cierre superior o techo de una edificación que está total o parcialmente cubierta de vegetación sembrada o plantada sobre un sustrato o suelo de cultivo instalados sobre una membrana impermeable. Su función, entre otras, es mejorar las condiciones del hábitat urbano mediante el manejo sostenible de aguas lluvias, depuración de la calidad del aire, embellecimiento del entorno construido y protección de la biodiversidad en las ciudades.

**Equipamientos:** espacios públicos y privados, instalaciones, construcciones temporales o edificaciones donde se prestan los diferentes servicios sociales direccionados y articulados con los diferentes sectores y niveles de gobierno, con enfoque de género, diferencial y poblacional.

**Equipamientos individuales:** son las edificaciones públicas, privadas o mixtas que prestan servicios sociales, básicos o complementarios, nuevos o existentes, correspondientes a un solo sector y que no se agrupan ni desarrollan en nodos de equipamientos.

**Equipamientos temporales:** son aquellos equipamientos públicos localizados en el suelo rural de carácter movable y temporal cuya tipología de uso obedece a demandas particulares según su localización y demanda de servicios sociales

**Edificaciones indispensables:** son aquellas edificaciones de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alternativo, tales como hospitales de niveles de complejidad 2 y 3 y centrales de operación y control de líneas vitales. (Ley 400 de 1997, artículo 4to – Definiciones).

**Franja de Circulación Peatonal:** corresponde a las áreas continuas destinadas exclusivamente para el desplazamiento o la permanencia de las personas y el acceso a los sistemas de transporte público, incorporando elementos para la circulación segura de personas con movilidad reducida.

Hospital (antes Tipología 5. Unidades Médicas Hospitalarias Especializadas – UMHEs): equipamientos de salud que ofertan servicios de baja, mediana y alta complejidad; urgencias, internación, quirúrgicos, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica requeridos en el marco de la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAs. Adicionalmente, ofrecen servicios ambulatorios de consulta externa especializada complementaria.

**Jardines verticales:** son aquellas coberturas vegetales generadas mediante sistemas verticales, instaladas principalmente sobre muros de fachada con poco o nulo sustrato según el caso. Permite el reverdecimiento de zonas urbanas con predominancia de elementos artificiales y mejoran las calidades ambientales y estéticas del hábitat. También se conocen como fachadas verdes o vegetadas.

**Mobiliario:** conjunto de elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en la franja de amoblamiento, destinados a la utilización, disfrute, seguridad y comodidad de las personas y al ornato del espacio público.

**Movilidad reducida:** es la restricción para desplazarse que presentan algunas personas debido a una discapacidad o que sin ser discapacitadas presentan algún tipo de limitación en su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales.

**Nodos de equipamientos:** son áreas en donde confluyen diferentes tipos de servicios sociales y equipamientos, tanto nuevos como existentes, los cuales tienen proximidad física entre sí, buscando la optimización del uso del suelo y generar relaciones de complementariedad.

**Nodos de equipamientos rurales:** se refiere a los equipamientos de que trata el numeral 4 del artículo 5 del Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**Ochavar u ochave:** es un recurso urbanístico que consiste en unir con una línea oblicua los lados de las manzanas, eliminando sus esquinas, con el objetivo de mejorar la circulación, su visibilidad y ampliar los cruces.

**Parque:** espacio libre tratado en su mayoría como zona verde y dotado con coberturas vegetales, entendido como el lugar de descanso y de entretenimiento de los ciudadanos para lo cual cuenta con infraestructura para la lúdica, el deporte, la cultura y el tipo de recreación según la vocación asignada.

**Plaza:** espacio libre que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria. Aunque es tratado como zona dura puede incorporar materiales semipermeables y coberturas.

**Pirámide Invertida de Movilidad:** es una referencia gráfica que define la preferencia que se debe tener para el diseño e intervención de las calles de la ciudad con relación a los diferentes actores viales. Está organizada de la siguiente manera: 1) peatón, 2) ciclista y usuario de vehículo de micromovilidad, 3) transporte público, 4) transporte de carga y distribución de mercancías y 5) transporte en vehículo particular. Este orden se basa en criterios de impacto ambiental, vulnerabilidad, siniestralidad e igualdad social.

**Renaturalización:** corresponde al proceso gradual de innovación inspirada en la naturaleza en áreas ya construidas o artificializadas mediante intervenciones que mejoran la funcionalidad ecológica de las mismas. Las intervenciones integrales de renaturalización buscan aumentar y diversificar las coberturas vegetales y la biodiversidad, implementar prácticas y tecnologías que adaptan la ciudad al ciclo hidrológico infiltrando, reteniendo y reutilizando el agua pluvial más tiempo y en mejores condiciones de calidad, generar infraestructuras sostenibles de soporte y hábitat para la biodiversidad y reconvierten áreas endurecidas en blandas, entre otros. La renaturalización permite un desarrollo urbano más sostenible al aumentar la resiliencia y la calidad ambiental de la ciudad, impactando positivamente en el bienestar y la salud de sus habitantes.

**Renaturalización del sistema hídrico:** corresponde al proceso gradual de innovación inspirada en la naturaleza mediante el cual se generan intervenciones en el sistema hídrico con perspectiva ecológica, que permiten recuperar sus condiciones y funciones ecosistémicas e hidrológicas en función del ciclo del agua. Hacen parte del proceso de renaturalización las acciones que permiten recuperar la calidad del agua con énfasis en tratamientos biológicos, el restablecimiento de caudales ambientales tanto para hidrosistemas lénticos como lóuticos, las adecuaciones ecohidráulicas y el manejo de la erosión y estabilización mediante bioingeniería, el restablecimiento de coberturas vegetales en cuencas altas y en las rondas hídricas, y la retención y reutilizando el agua pluvial más tiempo y en mejores condiciones de calidad en el entorno urbano. En los procesos de renaturalización no se realizan nuevos revestimientos en cemento ni canalizaciones de ríos y quebradas, por el contrario, se promueven reconversiones de los diferentes cauces endurecidos hacia superficies blandas y porosas.

**Reverdecimiento:** proceso que busca incrementar en cantidad y diversidad las coberturas vegetales y las superficies blandas y naturales al interior de la ciudad, para obtener mayores beneficios y servicios de la biodiversidad y los ecosistemas.

**Zona Verde:** espacio de carácter permanente, abierto y empradizado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo. No hace parte de la Estructura Ecológica Principal.

## **ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL (EEP)**

**Acotamiento de cuerpos hídricos:** proceso mediante el cual la Autoridad Ambiental competente define el límite físico de la ronda hídrica de los cuerpos de agua en su jurisdicción.

**Actividad de contemplación, observación y conservación:** se homologa a la recreación pasiva y consiste en acciones y medidas dirigidas al ejercicio de actividades relacionadas

con la relajación, el esparcimiento, el encuentro cívico, la actividad física al aire libre, con un enfoque de disfrute escénico, la salud física y mental, para las cuales tan solo se requieren instalaciones mínimas, que carezcan por completo de endurecimiento del suelo y soluciones basadas en naturaleza hacia la reducción del impacto ambiental, tales como senderos peatonales, miradores paisajísticos, observatorios de avifauna y mobiliario propio de las actividades contemplativas, conforme al instrumento de planificación de cada componente de la Estructura Ecológica Principal.

**Actividades deportivas:** se homologan a la recreación activa y corresponden a las actividades relacionadas con la práctica deportiva no convencional ni reglamentaria y con la práctica deportiva reglamentaria organizada, de alto rendimiento, de competencia, de exhibición o espectáculos deportivos, cuyas características acogen la norma técnica nacional o distrital, o estándares de organizaciones deportivas aplicables a los escenarios convencionales, tales como centros de alto rendimiento, coliseos, estadios, centros deportivos y espacios reglamentarios para la práctica del deporte.

**Actividad Forestal Productora:** comprende actividades relacionadas con la producción, plantación, aprovechamiento y transformación de productos maderables que se obtengan de especies nativas plantadas en áreas intervenidas previamente por actividades antrópicas, y que no generen la disminución de la cobertura arbórea actual. Su finalidad es la producción forestal directa cuando la obtención de productos implica la desaparición temporal del bosque, e indirecta cuando se obtienen los productos sin que desaparezca el bosque.

**Actividades recreativas:** se homologan a la recreación activa y corresponde a las actividades relacionadas con la diversión, la relajación, el esparcimiento, el encuentro cívico, el juego y la lúdica, orientadas a satisfacer las necesidades de las distintas poblaciones, en especial las de la población con discapacidad, niñas, niños, mujeres y tercera edad, así como de las personas cuidadoras y sus dependientes.

**Adaptación basada en Ecosistemas (AbE):** es el uso de la biodiversidad y servicios ecosistémicos como parte de una estrategia integral para ayudar personas a adaptarse a los efectos adversos del cambio climático (Naciones Unidas, Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), 1992).

**Agricultura urbana y periurbana:** actividades agroecológicas como un modelo de producción de alimentos en espacios urbanos y periurbanos, que permita la organización de comunidades aledañas para implementar Sistemas agrícolas, por medio de prácticas en las que se aprovechen los residuos, se optimicen los recursos y no interrumpa las interacciones con los ecosistemas.

**Agroecología:** son aquellas actividades agroforestales y/o silvopastoriles circunscritas a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, cuyos sistemas de producción, además de satisfacer las necesidades básicas de los habitantes y generar ingresos, mantienen la funcionalidad de los ecosistemas naturales, la prestación de los servicios ecosistémicos de los paisajes rurales en los que éstas se desarrollan y conserva las coberturas naturales presentes.

**Aprovechamiento de frutos secundarios del bosque:** actividades orientadas al aprovechamiento de los productos no maderables y los servicios generados por ecosistemas boscosos, entre ellos, las flores, los frutos, las fibras, las cortezas, las hojas, las semillas, las gomas, las resinas y los exudados, bajo parámetros de sostenibilidad que



no pongan en riesgo la viabilidad de las poblaciones de las cuales se obtienen los productos no maderables.

**Áreas Complementarias para la Conservación:** son los espacios que, a partir de las condiciones biofísicas actuales presentan parches de vegetación o relictos de ecosistemas naturales que aportan a la conectividad estructural y/o funcional ambiental y además ofrecen el soporte cultural, físico, ecológico y paisajístico al Distrito Capital, dotándolo de valores urbanísticos, estéticos, ambientales, organizativos y sensoriales. Adicionalmente, aportan a permear la matriz urbana y complementan la estrategia de conectividad ecológica entre los demás elementos de la Estructura Ecológica Principal.

**Área de protección o conservación aferente:** corresponde a la “Zona de Manejo y Preservación Ambiental” de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.

**Áreas de recarga de acuíferos:** son áreas rurales que debido a sus condiciones geológicas y topográficas, permiten la infiltración permanente de agua al suelo contribuyendo a recargar los acuíferos.

**Áreas de resiliencia climática:** hacen parte de las Áreas complementarias para la conservación declaradas como suelos de protección por riesgo, que comprende tanto áreas en alto riesgo no mitigable, como áreas en amenaza alta no urbanizable y que no se encuentran dentro de otros elementos de la Estructura Ecológica Principal. Pueden ser áreas públicas o privadas.

**Áreas Protegidas del SINAP:** áreas definidas geográficamente que han sido designadas, reguladas y administradas a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación del país. Dichas áreas se enmarcan en lo establecido por el artículo 2.2.2.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

**Áreas Protegidas Privadas del SINAP:** parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación a largo plazo (Ministerio de Ambiente, Decreto 2372 de 2010).

**Canales:** son cauces artificiales que conducen aguas lluvias.

**Cauce permanente:** corresponde a la faja de terreno que ocupan los niveles máximos ordinarios de un cuerpo de agua sin producir desbordamiento de sus márgenes naturales.

**Caudal ambiental:** volumen de agua por unidad de tiempo, en términos de régimen y calidad, requerido para mantener el funcionamiento y resiliencia de los ecosistemas acuáticos y su provisión de servicios ecosistémicos (Decreto Nacional 50 de 2018).

**Caudal ecológico:** es el mínimo flujo de agua aceptable en condiciones de cantidad y calidad requeridas para la conservación de las condiciones ecológicas del humedal, que mantenga las comunidades de fauna y flora características de estos ecosistemas. Su definición es parte esencial del Plan de Manejo Ambiental (Política de Humedales del Distrito Capital, 2007).

**Categoría de manejo:** unidad de clasificación o denominación genérica que se asigna a las áreas protegidas teniendo en cuenta sus características específicas, con el fin de lograr objetivos específicos de conservación bajo unas mismas directrices de manejo, restricciones y usos permitidos.

**Cuerpos lénticos:** son aquellos cuerpos de agua cuyo contenido líquido se mueve dentro de la depresión del terreno donde se encuentran, y lo hacen principalmente con movimientos convectivos con un recambio de aguas limitado.

**Ecoreducción (Eco-RRD):** es el manejo sostenible, conservación y restauración de ecosistemas para reducir riesgo, con el objetivo de alcanzar desarrollo sostenible y resiliente (Estrella & Saalismaa, 2013).

**Ecoturismo:** es un tipo de actividad turística especializada desarrollada en ambientes naturales conservados, siendo la motivación esencial del visitante observar, aprender, descubrir, experimentar, apreciar la diversidad biológica y cultural, con una actitud responsable para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local. El ecoturismo incrementa la sensibilización con respecto a la conservación de la biodiversidad, el entorno natural, los espacios naturales conservados y los bienes culturales, tanto entre la población local como entre los visitantes, y requiere procesos de gestión especiales para minimizar el impacto negativo en el ecosistema.

**Educación ambiental:** actividades orientadas a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas.

**Embalses:** constituyen lagos o lagunas artificiales creados por el hombre para almacenar agua, para prestar servicios como control de caudales, inundaciones, abastecimiento de agua y para riego.

**Faja paralela:** corresponde al área contigua al cauce permanente y ésta tiene un ancho hasta de treinta metros. La faja paralela corresponde a la “ronda hidráulica” de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuentan con acto administrativo de acotamiento.

**Franja o zona acuática:** es la zona del humedal que se encuentra permanentemente inundada.

**Franja o zona litoral:** comprende la zona del humedal en la que fluctúa el nivel del agua incluyendo las zonas donde la profundidad es baja y la flora y fauna están adaptadas a estas fluctuaciones.

**Franja o zona terrestre:** es la zona del humedal que por sus condiciones geomorfológicas no se inunda durante los periodos de aguas máximas. Puede corresponder a una zona plana mal drenada que se puede anegar y en la que se pueden presentar flujos de aguas subsuperficiales que determinan las características de los suelos y de la vegetación.

**Humedales:** son ecosistemas de gran valor natural y cultural, constituidos por un cuerpo de agua permanente o estacional de escasa profundidad y una franja a su alrededor que puede cubrirse por inundaciones periódicas albergan zonas húmedas, pantanos, turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes en suelos urbanos, de expansión urbana rural.

**Humedales artificiales:** son una tecnología creada como consecuencia de la influencia humana directa, diseñada para imitar los procesos que ocurren en los humedales naturales, donde se utilizan plantas y suelos nativos y sus microorganismos asociados, para mejorar la calidad del agua y proveer un beneficio ambiental y social. Los Humedales artificiales no

requieren delimitación de ronda hídrica en los términos del Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**Investigación:** actividades orientadas a profundizar el conocimiento técnico y científico sobre los recursos naturales y/o la relación con la sociedad en concordancia con la normativa vigente en la materia.

**Línea de mareas máximas:** corresponde a la elevación máxima a la que llega la influencia del mar en los cuerpos de agua debido a la marea alta o pleamar y la marea viva o sicigial.

**Lagos y lagunas:** comprenden a todas las aguas interiores que no presentan corriente continua, es decir, aguas estancadas sin ningún flujo de corriente.

**Material particulado re suspendido:** es aquel que se emite a la atmósfera a través de procesos mecánicos como el paso de los vehículos sobre las vías, actividades relacionadas con construcción, manejo de terrenos agrícolas, canteras. Su origen se puede deber a la erosión del suelo, arrastre de material de vías no pavimentadas e inclusive, estudios de caracterización química lo relaciona con procesos de combustión como las emisiones de exosto. Es así que este material por sus múltiples orígenes puede encontrarse en un rango variado de tamaño de partícula (1 a 10 micrómetros) y en composición química, siendo mayor proporción de material mineral.

**Medidas estructurales de reducción del riesgo:** se refiere a la implementación de medidas físicas para evitar que el nivel de riesgo aumente en intensidad o en extensión involucrando áreas aledañas, es decir, para evitar que nuevas zonas se vean afectadas por la reactivación o ampliación de la amenaza que dio origen a la declaratoria de suelos de protección por riesgo. De esta manera, se reduce el nivel de pérdidas humanas y materiales.

**Monitoreo:** actividades para realizar observaciones confiables sobre el estado de los recursos naturales a fin de medir, evaluar, sacar conclusiones sobre cambios que ocurren en el tiempo y el espacio y tomar de decisiones frente al uso y manejo de los recursos naturales.

**Nacimientos de agua:** lugar en el que el agua emerge de forma natural desde una roca o el suelo y fluye hacia la superficie o hacia una masa de agua superficial y que puede ser el origen de un río. Estos espacios deberán tener mínimo 100 metros a la redonda de área de conservación aferente, de acuerdo con lo definido en el Decreto Nacional 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

**Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales:** son las intervenciones necesarias para mantener las condiciones ecosistémicas a nivel de estructura y función y los servicios ecosistémicos ofertados por las áreas objeto de manejo. Como parte del proceso de gestión del riesgo y las obras de mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas - caudales, se incluyen las medidas de ecoreducción y adaptación basada en ecosistemas.

**Paisajes Bogotanos:** son el resultado de las relaciones de los actores sociales y el medio natural de Bogotá a lo largo de los siglos. Estos procesos han configurado un conjunto de paisajes culturales sobre territorios de altiplanicie andina ecuatorial, páramos, subpáramos y piedemontes que hoy son identitarios de los habitantes del Distrito Capital. La imagen de los paisajes bogotanos se encuentra en el contraste entre todos estos ecosistemas, caracterizados por la presencia del agua en todos ellos y los asentamientos humanos. La acción del ser humano: “ha construido agroecosistemas diferenciados en el paisaje amplio

y abierto de las antiguas haciendas y el paisaje más cerrado de fincas pequeñas, casas, cercas vivas, huertos y agricultura” (CAR & Thomas van der Hammen 1998). Estas áreas junto a infraestructuras, edificaciones y asentamientos rurales han formado una serie de paisajes típicos de Bogotá que, hoy se encuentran bajo una fuerte presión por la acción del ser humano que los ha degradado a velocidades aceleradas y se hace necesaria su protección y conservación.

**Paisaje sostenible:** área geográficamente delimitada que mantiene su funcionalidad ecosistémica asociada a la integridad ecológica y la conectividad en paisajes rurales. Se conservan valores ecológicos y culturales, reconociendo la cultura campesina del Distrito Capital vinculados con actividades productivas, de restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute. Hace parte de las áreas protegidas del orden Distrital.

**Pancoger:** son aquellos cultivos que satisfacen parte de las necesidades de autoconsumo de una población determinada y están disponibles inmediatamente para el consumo, es decir, no requieren procesos de transformación.

**Páramo:** son ecosistemas de alta montaña, ubicados entre el límite superior del Bosque Andino en el cual dominan asociaciones vegetales tales como pajonales, frailejones, matorrales, prados y chuscales, además puede haber formaciones de bosques bajos y arbustos y presentar humedales como los ríos, quebradas, arroyos, turberas, pantanos, lagos y lagunas, entre otros.

**Parque Contemplativo:** promueve la riqueza y diversidad de coberturas vegetales en espacios diseñados para el disfrute ambiental y las actividades humanas de bajo impacto. Se enfocan en una relación de tipo contemplativo y educativo a través de la permanencia y el recorrido. Dentro de esta tipología se encuentran los parques que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal.

**Parques Distritales Ecológicos de Montaña:** son áreas de altas pendientes en suelo urbano y rural, caracterizadas por contar con remanentes de bosques altoandinos dispersos y ecosistemas subxerofíticos de gran importancia biológica, declaradas como Parques Distritales Ecológicos de Montaña.

**Parques de Borde:** son espacios abiertos que se localizan en los bordes de la ciudad y se configuran como espacios de transición y articulación entre los ambientes urbanos con áreas rurales y otros componentes de la Estructura Ecológica Principal. Los lineamientos para el diseño y construcción de los parques de borde se incorporarán en la Cartilla para la Construcción de Parques, Plazas y Plazoletas a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación conforme a lo señalado en el componente urbano.

**Pirófilas:** son especies vegetales resistentes al fuego, por lo que, usualmente, favorecen su propagación.

**Plan de Manejo Ambiental (PMA):** es el conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad (Ministerio de Ambiente, Artículo 1 Decreto 2820 de 2010).

**Plan de Manejo y Ordenamiento de una Cuenca (POMCA):** es el instrumento a través del cual se realiza la planeación del adecuado uso del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, con

el propósito de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y el aprovechamiento económico de tales recursos, así como la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

**Plena tierra:** se entiende por plena tierra la condición de un terreno sin construcciones en subsuelo y sin pavimentos en superficie, que permite tanto la infiltración de agua lluvia a través de coberturas vegetales como la plantación de individuos arbóreos.

**Proximidad:** se define como la disminución de largos desplazamientos, la facilitación de la gestión del tiempo de cada persona, y el uso eficiente de los recursos necesarios para apoyar la economía del cuidado y la protección implícita en las actividades cotidianas de apoyo intrafamiliar.

**Puntos de la tierra:** sitios destinados al manejo especializado de residuos orgánicos, bajo el procesamiento de los residuos para producción de compost.

**Recuperación de ecosistemas:** recuperar algunos servicios ecosistémicos de interés social que han sido degradados por diferentes factores. Generalmente los ecosistemas resultantes no son autosostenibles y no se parecen al sistema predisturbio.

**Rehabilitación de ecosistemas:** llevar al sistema degradado a un sistema similar o no al sistema predisturbio, éste debe ser autosostenible, preservar algunas especies y prestar algunos servicios ecosistémicos.

**Reservas Distritales de Humedal:** áreas definidas geográficamente que, por su funcionalidad ecosistémica, aporta a la conservación de hábitat de especies y poblaciones, a la conectividad y a la resiliencia climática de los entornos urbanos a escala local y regional. Estas áreas se constituyen como una unidad ecológica de manejo, compuesta por la franja acuática, litoral y terrestre. Dentro de esta categoría se incorporan las áreas designadas como sitios de importancia internacional Ramsar y los humedales declarados previamente como Parque Ecológico de Humedal.

**Restauración de ecosistemas -RSE-:** restablecer el ecosistema degradado a una condición similar al ecosistema predisturbio respecto a su composición, estructura y funcionamiento. Además, el ecosistema resultante debe ser un sistema autosostenible y debe garantizar la conservación de especies, del ecosistema en general, así como de la mayoría de sus bienes y servicios.

**Ríos y quebradas:** corrientes de agua naturales que hacen parte del sistema de aguas continentales, dominado esencialmente por el flujo permanente o semipermanente de agua y sedimentos y en cuyo proceso se genera un conjunto de geoformas asociadas que conforman el sistema fluvial (Ministerio de Ambiente, 2018).

**Ronda hídrica:** comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia" del Ministerio de Ambiente.

**Sistema Distrital de Áreas Protegidas:** corresponde al conjunto de áreas definidas geográficamente que por sus condiciones biofísicas y culturales aportan a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a nivel regional o local, para lo cual, es fundamental implementar medidas de manejo que permitan asegurar la continuidad de los procesos para mantener la diversidad biológica, garantizar la oferta de bienes y servicios

ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del Distrito Capital y de la valoración social de la naturaleza.

**Sistema hídrico:** es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda.

**Vallados:** corresponden a drenajes lineales artificiales que tienen como función soportar y conducir aguas pluviales hacia áreas protegidas y corredores ecológicos, contribuyen a la conectividad ecológica y no tienen ronda hídrica, según el artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, pueden estar localizados en suelo de expansión urbana o rural.

**Viverismo:** actividades que fomentan la producción y el abastecimiento del material vegetal requerido para la restauración ecológica con fines comerciales y de conservación, enfatizando en la producción de plántones de especies nativas.

**Zonas de conservación:** no se consideran áreas protegidas integrantes del SINAP, sino como estrategias de conservación *in situ* que aportan a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país y del Distrito Capital.

## **ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS (EIP) Y TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN**

**Amparo Provisional:** herramienta administrativa que procura evitar la ruina, demolición o intervención de elementos muebles o inmuebles que poseen significación cultural, pero que no han surtido el proceso de declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC) establecido en la normativa vigente, en procura de su inclusión a la Lista Indicativa de Candidatos a BIC.

**Aislamiento:** distancia horizontal libre, comprendida entre el lindero y el paramento de la construcción. El aislamiento puede ser lateral, posterior o anterior, dependiendo de la distancia que salva el paramento con respecto al lindero respectivo.

**Ampliación:** se considera ampliación, cualquier tipo de intervención que incremente el área construida de un BIC o de un predio en un Sector de Interés Cultural (SIC).

**Anteproyecto:** alcance de la documentación a presentar ante la entidad territorial competente para obtener la autorización de la intervención en cualquier BIC, incluye como mínimo dibujos a escala, de plantas cortes y fachadas perspectivas suficientes para la comprensión arquitectónica, estructural y de instalaciones de la propuesta de intervención en el BIC. A partir de lo fijado por el Art. 1 del Decreto Nacional 2090 de 1989.

**Área Afectada:** área de interés o demarcación física del inmueble, conjunto arquitectónico, sector urbano o centro histórico; contiene las áreas construidas y libres que sustentan su declaratoria como Bien de Interés Cultural (BIC). No implica el reconocimiento puntual de los diferentes inmuebles existentes, el manejo de éstos se fija mediante la asignación de niveles de intervención en correspondencia con el aporte a la significación cultural. A partir de lo fijado en el Art. 2.4.1.1.16 del Decreto Nacional 1080 de 2015.

**Bien de Interés Cultural (BIC):** bienes naturales, muebles, inmuebles, visuales relevantes, paisajes históricos urbanos o rurales que por sus valores y criterios representan la identidad cultural distrital o nacional debidamente declarados mediante acto administrativo en el marco de la Ley 1185 de 2008, o aquellos con acto de declaratoria o incluidos en los Planes

de Ordenamiento Territorial con anterioridad a su promulgación. Los bienes arqueológicos o paleontológicos se consideran Bienes de Interés Cultural (BIC) sin requerir acto administrativo previo según lo fijado por el Art. 6 de la Ley 1185 de 2008. A partir de lo fijado en el Art. 2.4.1.1.16 del Decreto Nacional 1080 de 2015.

**Caminos Históricos:** elementos estructurantes del sistema de circulación histórico de Bogotá y que ostentan significación cultural, conformado por senderos peatonales, caminos reales, caminos de herradura y puentes.

**Cerramiento:** muro, tabique o reja por medio del cual se define el plano del paramento de un predio o sus linderos.

**Conjunto o Agrupación:** desarrollo conformado por varias edificaciones constituidas por unidades de un mismo o diferente uso, las cuales comparten además de la estructura de soporte, las áreas comunales privadas de cada edificación, como vías privadas, zonas de estacionamiento, zonas verdes, muros de cerramiento, portadas, entre otras. A partir del Art. 4 del Decreto 678 de 1994.

**Consolidación:** obras dirigidas a la recuperación de las características óptimas del funcionamiento natural, mecánico o físico de los componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios, cuando éstos han sufrido algún tipo de deterioro. Dichas obras deben procurar revertir o mitigar las alteraciones de los bienes a partir del análisis de la materialidad de la cual se componen.

**Culata:** muro sin vista de una edificación que colinda lateral o posteriormente con propiedades vecinas.

**Empate:** integración armónica de paramentos, voladizos, planos de fachadas, cubiertas, aleros u otras partes de una edificación u obra nueva con una edificación permanente.

**Equiparación de Servicios Públicos:** incentivo económico mediante el cual se realiza una homologación de la tarifa de cobro de servicios públicos domiciliarios a los valores fijados al estrato 1 para aquellos bienes inmuebles del grupo arquitectónico declarados como Bienes de Interés Cultural que cuenten con uso residencial permanente y cumplan con lo establecido en el régimen especial de protección vigente.

**Ficha de Inventario:** documento que contiene datos básicos e información de los inmuebles como denominación, localización, descripción, fotografías, reseña histórica, planimetría, valoración y significación cultural. (Art. 3, Resolución Nacional 0088 de 2021).

**Inmueble Colindante:** predio que cuenta con algún lindero en común con un predio contenedor de uno o varios BIC y que está sujeto a las condiciones normativas fijadas para los bienes colindantes al BIC respectivo y autorización previa por parte del Distrito para cualquier tipo de intervención según lo fijado por el numeral V del Art. 2.3.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015.

**Liberación:** obras dirigidas a remover adiciones construidas que alteran u ocultan elementos característicos del tipo arquitectónico de una edificación o que ponen en riesgo la estabilidad estructural de materiales y espacios que lo conforman.

**Mantenimiento:** acción tendiente a la recuperación y protección de los elementos y valores originales en un inmueble, sin que ello implique alteración alguna de sus características formales y funcionales.

**Nivel Permitido de Intervención:** categoría que se establece a cada BIC y que determina qué tipos de obra se pueden realizar en el mismo al igual que el alcance de estas sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones fijadas por el Régimen Especial de Protección (REP) según la normativa nacional. A partir de lo fijado en el Art. 2.4.1.2.4 del Decreto Nacional 1080 de 2015.

**Nuevos Patrimonios:** elementos que se agregan a los componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios fijada por el presente POT, a partir de procesos o intervenciones derivados de la articulación de la gestión pública y la sociedad civil, en los cuales se reconocen dinámicas de transformación urbana o rural con significación cultural, que inauguran momentos emblemáticos para la memoria colectiva de Bogotá y se consideran nuevos referentes del territorio.

**Paramento:** plano vertical que delimita la fachada de un inmueble sobre un área pública o privada.

**Patrimonio Cultural:** conjunto conformado por elementos materiales como lugares o paisajes de interés histórico o cultural, sitios o paisajes naturales, caminos históricos, objetos arqueológicos, obras artísticas o de orden archivístico o documental, así como aquellas manifestaciones que ostenten valores históricos, estéticos o simbólicos por parte de la comunidad.

**Patrimonio Natural:** elementos que son soporte de la vida biológica, la cultura, de un entramado de prácticas sociales, relaciones cotidianas y productivas que se integran al territorio para su cuidado como una unidad de sentido vital que requiere de una ética social, política e institucional comprometida con la sostenibilidad ambiental y cultural a escala global. Patrimonio natural. El medio natural al ser el soporte de la vida. Componentes: 1. Áreas protegidas del Distrito Capital, 2. Parques Urbanos de escala metropolitana y zonal, 3. Corredores Ecológicos de Ronda. (Art. 23, Resolución Nacional 0088 de 2021).

**Programa de Arqueología Preventiva:** grupo de procedimientos para proteger el patrimonio arqueológico en el cual se delimiten polígonos del territorio para realizar intervenciones de carácter arqueológico y que es requisito previo a la solicitud de la licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes, para aquellos proyectos de obra que así lo requieran; incluye la fase de aprobación de uno o varios Planes de Manejo Arqueológico por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). A partir del Título V del Decreto Nacional 1080 de 2015.

**Proyecto de Manzana:** instrumento de gestión y planificación aplicable a manzanas completas de Sectores de Interés Cultural (SIC) o que contengan Bienes de Interés Cultural (BIC) del grupo arquitectónico catalogados en niveles de intervención 1, 2 o 3 y que procura la puesta en valor y recuperación de éstos a través del traslado de su potencial edificable en aquellos predios restantes de la manzana objeto de planificación que cuenten o no con nivel de intervención 4, posibilitando nuevas estructuras prediales que promuevan una mayor edificabilidad, sea en altura o en índice de ocupación, en tanto se garantice la recuperación, puesta en valor e integración funcional de los SIC o BIC en el proyecto respectivo. A partir del Art. 105 de la Resolución Nacional 0088 de 2021.

**Retroceso:** área comprendida entre la fachada exterior de una edificación y la línea de demarcación contra zonas de uso público, como vías, parques, rondas de río, entre otras.

**Significación Cultural:** definición del valor cultural de un bien o manifestación a partir del análisis de criterios de valoración que le pueden atribuir valores históricos, estéticos o simbólicos. A partir de lo fijado en el Art. 2.4.1.2 del Decreto Nacional 1080 de 2015.



**Subdivisión por Propiedad Horizontal:** acción tendiente a intervenir un inmueble existente, con el fin de adecuarlo mediante el aumento de unidades de uno o varios usos, conservando su estructura original, sin destruir las características tipológicas, arquitectónicas, morfológicas, estructurales, sus valores arquitectónicos y demás elementos de acabados o decorativos, asegurando la conservación y permanencia de los valores existentes.

**Tipo Arquitectónico:** conjunto de características originales y representativas de un inmueble declarado BIC o localizado en un SIC, que lo identifican en cuanto a su implantación predial, organización espacial y funcional, disposición de accesos y circulaciones horizontales o verticales, presencia de patios y aislamientos. A partir de lo fijado en el Art. 2.4.1.2.4 del Decreto Nacional 1080 de 2015, y el Art. 3 de la Resolución Nacional 088 de 2021.

**Vivienda en Serie:** urbanización cuyo proceso de construcción de inmuebles, en su totalidad o por etapas, se realizaron a gran escala, guardando una total similitud en su conjunto y en los cuales los predios no comparten entre sí, ningún tipo de área o servicio comunal de carácter privado.

**Zócalo:** faja o cuerpo inferior de carácter ornamental presente en paredes o columnas, pintado o en relieve.

**Zona de Influencia:** polígono circundante al área afectada del respectivo BIC, cuya extensión es necesaria para que la significación cultural de éste se conserve. Su dimensionamiento parte de un análisis de potencialidades y riesgos que puedan afectar al BIC, en términos de paisaje, ambiente, contexto urbano o rural e infraestructura. A partir de lo fijado en el Artículo 19 de la Ley 1185 de 2008.

## **MOVILIDAD**

**Calle:** la calle o perfil vial es el espacio lineal de carácter público o privado afecto al uso público, que transcurre entre los paramentos de las edificaciones y que permite la circulación de la ciudadanía en diferentes modos de transporte.

**Corredores de transporte público de alta capacidad:** corredores atendidos por sistemas de transporte de alta capacidad, que tienen la posibilidad de atender altos flujos de pasajeros bajo elevados estándares de eficiencia, de alcance urbano y/o regional, deberán contar con franjas funcionales e infraestructura segregada para su uso exclusivo. Incluyen la red férrea urbana y regional, las líneas BRT y otros sistemas de alta capacidad de transporte que operen en la ciudad.

**Corredores de transporte público de baja capacidad:** corredores cuya función es permitir la accesibilidad e integración de los usuarios de las áreas urbana y rural con los corredores de alta y media capacidad de la red de transporte de Transporte Público.

**Corredores de transporte público de media capacidad:** corredores atendidos por sistemas que tienen la posibilidad de transportar flujos de pasajeros bajo elevados estándares de eficiencia y que pueden contar con franjas funcionales e infraestructura segregada y/o preferencial. Se concretan con los corredores de baja capacidad garantizando la conectividad con la red de transporte público y la red de infraestructura peatonal.

**Descarbonización de la movilidad:** estrategias que se desarrollan mediante incentivos para el uso e implementación de diferentes modos de transporte que utilicen energías o tecnología limpias, así como la oferta de transporte público.

**Espacios para operación *Kiss and ride*:** circuitos de circulación vehicular y puntos de parada para el servicio a sistemas en los cuales las personas llegan a su destino en un vehículo que deja a sus pasajeros y vuelve a recogerlos cuando terminan sus actividades.

**Estacionamiento disuasorio:** son espacios ubicados cerca de nodos de transporte y en la periferia de áreas urbanas que funcionan como estacionamiento de larga estadía, y permiten la integración de los usuarios de los mismos con la red de transporte público.

**Estudios de movilidad, transporte, tránsito y estudios de demanda y atención de usuarios:** análisis del proyecto urbanístico o de infraestructura, el cual debe incluir la situación actual y futura en materia de tránsito para todos los modos y la eficiencia de la infraestructura de soporte para el proyecto a desarrollar, comparada con los impactos que el proyecto genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Sus características dependen de la escala y tipo de proyecto.

**Franja funcional:** elementos, áreas lineales, unidades o módulos que se disponen en la sección de paramento a paramento, del perfil vial destinadas a la movilidad de personas, animales o vehículos. Los perfiles viales se integran de las siguientes franjas: franja para el transporte público, para la micromovilidad, para el peatón, franja dinámica y franja para el paisajismo de calidad. La franja peatonal tiene prevalencia sobre las demás franjas.

**Conservación vial:** son el conjunto de acciones relacionadas con la conservación y el mantenimiento de las vías. Las actividades de conservación son: mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción.

**Mantenimiento rutinario:** conjunto de técnicas (acciones de obra) que se ejecutan para reparar la capa de rodadura, cuando ocurra la aparición de los primeros deterioros a nivel superficial (valor estimativo aproximado, hasta un 15% de área afectada en la calzada, en severidades baja o media); la aplicación de estas técnicas permite retardar el desarrollo acelerado de deterioros de mayor afectación al pavimento y mantener los niveles de servicio para los que fue diseñado, constituyéndose así en una práctica preventiva y/o correctiva. Incluye: limpieza de drenajes, pozos, alcantarillas, sumideros, sellos de grietas, parcheo.

**Mantenimiento periódico:** conjunto de técnicas (acciones de obra) que se ejecutan para reparar la capa de rodadura, cuando los deterioros existentes han presentado una propagación de más del 15% (valor estimativo aproximado) del área de la calzada, principalmente en severidades media o alta, pudiendo afectar capas inferiores de la estructura; la aplicación de estas técnicas permite que por lo menos se alcance el período de diseño, manteniendo los niveles de servicio para los que fue diseñado, y se constituye como una práctica preventiva y/o correctiva. Incluye: Bacheo, riegos sin gravilla (slurry seal), sello de arena-asfalto (no estructural), tratamiento superficial simple, lechada asfáltica y microaglomerado en frío (no estructural), microaglomerado en caliente (no estructural), sello del Cabo (Cabe seal), sobrecarpeta, mezcla drenante, fresado y reposición de carpeta asfáltica.

**Rehabilitación:** conjunto de técnicas (acciones de obra) que se ejecutan para mejorar o recuperar la condición funcional y estructural del pavimento, cuando los deterioros existentes han presentado una propagación de más del 50% (valor estimativo aproximado) del área de la calzada, y compromete las capas inferiores de la estructura del pavimento; la aplicación de estas técnicas permite prolongar la vida útil del mismo por un mayor tiempo que el de su periodo de diseño manteniendo los niveles de servicio, a partir del diseño de la intervención a ejecutar sobre el perfil transversal de la calzada existente.

**Reconstrucción:** consiste en la demolición total de la estructura de pavimento existente, una vez que esta ha perdido la totalidad de su capacidad estructural, para ser reemplazada por una nueva estructura a partir de un nuevo diseño a ejecutar sobre el perfil transversal de la calzada existente.

**Malla vial de proximidad y del cuidado urbano y rural:** se refiere al conjunto de infraestructuras para la movilidad vial, micromovilidad, redes peatonales y enlaces que garantizan la accesibilidad a las escalas de proximidad.

**Micromovilidad:** movilidad que se realiza en vehículos ligeros que funcionan por autopropulsión, energía eléctrica o con una combinación de las dos, que incluye, pero no se limita, a las bicicletas, triciclos, patinetas o similares. En caso de tener asistencia eléctrica, ésta deberá disminuir progresivamente conforme se aumente la velocidad del vehículo y se suspenderá cuando el conductor deje de pedalear o se alcance una velocidad máxima de 25Km/h.

**Movilidad Activa:** comprende aquellas formas de desplazamiento de personas o bienes, en modos o medios de transporte no motorizados, basados especialmente en la locomoción propia o el esfuerzo humano para su impulso. Las formas más conocidas de movilidad activa son: caminar, usar la bicicleta y patines entre otros.

**Movilidad limpia y sostenible:** se entenderá por movilidad limpia y sostenible aquella que es capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos ecológicos básicos actuales o futuros. Es decir, debe incluir principios básicos de proximidad, eficiencia, seguridad, equidad, bienestar, calidad de vida, competitividad y salud, de conformidad a lo dispuesto por la ley 1964 de 2019. Involucra a los vehículos con tecnologías de cero y bajas emisiones, y modos no motorizados asociados a la Movilidad activa.

**Red de cicloinfraestructura:** corresponde a las vías destinadas exclusivamente a la circulación de bicicletas, que se articulan entre sí, con la función de conectar las áreas urbanas y rurales, y permitiendo la circulación libre por el territorio de Bogotá. Son corredores y enlaces que permiten articular los viajes entre los diferentes modos de transporte. Incluye la infraestructura y las franjas para la circulación de ciclistas y personas que viajan en vehículos eléctricos, asistidos o de tracción humana con velocidades máximas de 20 km/h y de última milla, así como su infraestructura de soporte.

**Red de infraestructura mixta:** corresponde a las diferentes mallas o corredores y enlaces para la circulación de vehículos, que conectan entre sí los diferentes sistemas de movilidad de la ciudad, tales como la malla de integración regional, la malla vial arterial, la malla vial intermedia, la malla local.

**Red de infraestructura peatonal:** corresponde al conjunto de infraestructuras para la circulación peatonal que incluye las franjas de circulación peatonal definidas en los perfiles viales. Esta red tendrá prevalencia sobre las diferentes redes de infraestructura del espacio público para la movilidad.

**Red de transporte público de pasajeros urbano rural y regional:** corresponde a la infraestructura de corredores para el transporte público: de alta, media y baja capacidad así como su infraestructura de soporte para la operación, el soporte al acceso y tránsito, los complejos de integración modal CIM, y las áreas de integración Multimodal AIM.

**Señalización Podotáctil:** son señales en forma de domos o barras alargadas que se instalan en las superficies de la circulación peatonal y que al contacto con los pies permite orientar el recorrido y alertar de posibles peligros a las personas con discapacidad visual.

**Zonas de reserva:** la zona de reserva es la identificación cartográfica indicativa de un área del territorio que de conformidad con el presente Plan o con los instrumentos que lo desarrollen o complementen, se considera necesaria para la localización, ampliación y/o futura construcción de obras, proyectos o infraestructura de soporte de las estructuras del territorio.

## **PARTICIPACIÓN**

**Corresponsabilidad:** es el conjunto de acciones de la Administración Distrital, sector central, descentralizado y localidades, conducentes a la concurrencia de actores institucionales, sociales, económicos y políticos, nacionales e internacionales, que, de manera diferencial y responsable, contribuyen a superar la discriminación, desigualdad y subordinación que enfrentan las mujeres en el Distrito Capital (Art. 6, Estrategias, Acuerdo 584 de 2015).

**Núcleos de participación ciudadana:** son espacios de interlocución y consulta entre entidades y actores sociales que permiten desarrollar mecanismos de articulación social a la gestión institucional sobre aspectos de ordenamiento territorial.

**Participación democrática:** en ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones (Decreto Nacional 150 de 1999).

Esta concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio municipal, teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 2 de la presente Ley.

La participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes de ordenamiento y en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas, en los términos establecidos en la ley y sus reglamentos (L388/1997).

**Participación incidente:** es la intervención proactiva en las decisiones que afectan la gestión de las políticas públicas, a través de la cual se consiguen canalizar los aportes de la comunidad y demás actores que contribuyen al enriquecimiento y optimización de los recursos y beneficios para todas y todos en el ejercicio de la construcción colectiva y democrática de las decisiones de política pública (DD503/2011).

**Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET:** corresponden a un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final para la Paz, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo para la Terminación Definitiva del Conflicto, que se definan en el territorio del Distrito Capital.

**Proyectos:** son las intervenciones localizadas sobre el territorio por medio de las cuales se desarrollan, cualifican, renuevan o mejoran los elementos físicos del espacio urbano, siendo

actuaciones concretas sobre elementos puntuales del ámbito territorial. Los proyectos se clasifican de acuerdo con la naturaleza de las intervenciones y los componentes asociados a las tres estructuras del presente POT, así: territoriales estratégicos, estructurantes y detonantes.

## **SERVICIOS PÚBLICOS Y ECONOMÍA CIRCULAR**

**Aprovechamiento:** es el proceso mediante el cual, a través de la recuperación de los materiales provenientes de los residuos de construcción y demolición, se realiza su reincorporación al ciclo económico productivo en forma ambientalmente eficiente por medio de procesos como la reutilización y el reciclaje.

**Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA):** es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

**Biosólido:** producto resultante de la estabilización de la fracción orgánica de los lodos generados en el tratamiento de aguas residuales municipales, con características físicas, químicas y microbiológicas que permiten su uso. No son biosólidos las escorias y cenizas producto de la oxidación o reducción térmica de lodos, así como los residuos que se retiran de los equipos e instalaciones de la fase preliminar del tratamiento de aguas residuales, ni los provenientes de dragados o de limpieza de sumideros.

**Ciudad y Territorios Inteligentes:** modelo de ciudad que promueve el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TICs, mediante la aplicación de tecnologías IoT (Internet de las Cosas) u otras tecnologías, en los diferentes proyectos de interconexión en beneficio de los ciudadanos, en los campos de: gobierno digital, educativos, laborales, salud, económicos, movilidad, servicios públicos, alumbrado público, energía, ambiente y gestión de riesgos, entre otros.

**Economía Circular:** es aquella que intercambia el ciclo típico de fabricación, uso y disposición a favor de la mayor reutilización y reciclaje posible. Cuanto más tiempo se usan los materiales y los recursos, más valor se extrae de ellos.

**Estaciones de recarga para vehículos eléctricos:** son infraestructuras utilizadas para recarga de vehículos eléctricos, localizadas en espacio público y/o privado de la ciudad que según la Ley 1964 de 2019, se diferencian de acuerdo con la potencia para la prestación del servicio, así:

- Estación de carga rápida: Sistema que provee energía para la carga rápida de las baterías de vehículos eléctricos y que cuenta con una potencia de salida superior a 50 kilovatios.
- Estación de carga lenta: Equipo que provee energía para la -carga lenta de baterías de vehículos eléctricos y que tiene una potencia de salida entre 7 kilovatios y 49 kilovatios.

**Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER):** son aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCER según lo determine la UPME.

**Infraestructuras de Bajo Impacto:** las infraestructuras de Bajo Impacto incluyen elementos tecnológicos de medición en el marco de ciudades inteligentes como: elementos de control de la movilidad, seguridad ciudadana, sensores de clima, calidad de aire, gestión de riesgos entre otros, podrán instalarse sobre mobiliario y/o postes existentes, según los requerimientos de la Administración Distrital.

Las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas de bajo impacto que incluyen: “Small Cel” y “Pico-celdas”, considerando que no requieren adelantar obras civiles de carácter estructural por ser elementos livianos, de acuerdo con el anexo técnico de la Resolución 774 de 2018 de la Agencia Nacional del Espectro – ANE, se ubicará en postes existentes bajo el principio de compartición de infraestructura y la reglamentación definida en las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C.

**Infraestructura Pasiva:** en los sistemas de servicios públicos y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TICs, la infraestructura pasiva, es aquella infraestructura que sirve de apoyo o soporte por medios aéreos, terrestres o subterráneos compuesta por torres, mástiles, postes, ductos, cámaras, cajas de paso, cárcamos, entre otros, que permiten el montaje de elementos activos de la red fija o inalámbrica de telecomunicaciones para transportar señales de voz, datos, multimedia o televisión.

**Redes Neutrales de Telecomunicaciones:** son infraestructuras de telecomunicaciones de uso neutro de tecnología de fibra óptica, similares o superiores, cuyo fin sea ofrecer servicios de conectividad o capacidad a todos los operadores de telecomunicaciones que lo demanden, dentro de un enfoque de conectividad y equilibrio territorial.

**Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE):** comprende todos aquellos componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte del producto en el momento en que se desecha, salvo que individualmente sean considerados peligrosos, caso en el cual recibirán el tratamiento previsto para tales residuos.

**Residuos de Construcción y Demolición (RCD):** son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos:

- Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento:
  - i. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.
  - ii. Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.
  - iii. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.
  - iv. No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.
- Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no susceptibles de aprovechamiento:

- i. Los contaminados con residuos peligrosos.
- ii. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.
- iii. Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

**Residuo Peligroso (RESPEL):** es aquel que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológicas o infecciosas pueden causar riesgo a la salud humana o deteriorar la calidad ambiental. Aquí se incluyen los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

## **RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**Análisis y evaluación del riesgo:** implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación (Congreso de Colombia, Artículo 4 Ley 1523 de 2012).

**Áreas prioritarias para intervención Gestión de Riesgos:** corresponden a las zonas o áreas que requieren alguna intervención prioritaria a través de estudios, diseños, ejecución y mantenimiento de medidas de mitigación de riesgo ya sea estructurales y/o no estructurales, adelantadas por el Distrito Capital.

**Avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas:** las avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas son crecidas repentinas producto de fuertes precipitaciones que causan aumentos rápidos del nivel de agua de los ríos y quebradas de alta pendiente. Estas crecientes pueden ser acompañadas por flujo de detritos de acuerdo a las condiciones de la cuenca. El flujo de detritos se define como un flujo muy rápido a extremadamente rápido de detritos saturados, no plásticos, que transcurre principalmente confinado a lo largo de un canal o cauce empinado. Adaptado de: (Gemma, 2007)

**Concepto técnico de riesgo:** documento técnico a través del cual el IDIGER emite un pronunciamiento del análisis y evaluación del nivel de riesgo sobre un sitio o aspecto específico por determinado fenómeno amenazante, se dan las recomendaciones y se establecen restricciones o condicionamientos al uso del suelo a que haya lugar, con base en información de detalle (estudios técnicos, diagnósticos, etc.).

**Gestión del Cambio Climático:** es el proceso coordinado de diseño, implementación y evaluación de acciones de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y adaptación al cambio climático orientado a reducir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y ecosistemas a los efectos del cambio climático. También incluye las acciones orientadas a permitir y aprovechar las oportunidades que el cambio climático genera.

**Gestión del riesgo:** es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de

vida de las personas y al desarrollo sostenible (Congreso de Colombia, Artículo 4 Ley 1523 de 2012).

**Gestión del riesgo de origen tecnológico:** corresponde a la identificación, caracterización y tratamiento de los escenarios de riesgo de este tipo, definidos como los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos generados por el uso y acceso a la tecnología, originados en sucesos antrópicos, naturales, socio-naturales y propios de la operación, manejo, almacenamiento y transporte de químicos, materiales peligrosos y la desviación de operaciones de un sistema, proceso o equipo. Dentro de estos riesgos, están asociados los peligros químicos, biológicos, de radiación, eléctrico, mecánico, en estructuras, en tecnologías de información y comunicaciones, entre otros relacionados.

**Incendio Forestal:** la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales – CDPMIF define: "Incendio forestal es el fuego que se propaga sin control y consume coberturas vegetales de áreas rurales o componentes de la Estructura Ecológica Principal, cuya área de afectación es superior a 0.5 hectáreas".

**Intervención del riesgo:** corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad (Congreso de Colombia, Artículo 4 Ley 1523 de 2012).

**Inundación:** las inundaciones son fenómenos meteorológicos e hidrológicos asociados a características climáticas, morfológicas e hidráulicas, clasificándola como una amenaza de gran impacto debido a las magnitudes en pérdidas económicas y de vidas humanas por ser el fenómeno más recurrente y con mayor número de registros, (Banco Mundial, 2012); (Domínguez y Lozano, 2014); (IPCC, 2007); (Coll, 2013); (Castrillón Ocampo, 2014); (Sedano, 2013); (CNE, 2011), clasificándolo como un fenómeno hidrológico potencialmente destructivo, que hacen parte de la dinámica de evolución de una corriente (IDEAM, 2014).

**Mitigación del riesgo:** medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente (Congreso de Colombia, Artículo 4 Ley 1523 de 2012).

**Movimientos en masa:** equivale a definiciones como procesos de remoción en masa, fenómenos de remoción en masa, deslizamientos o fallas de taludes y laderas. Movimientos en masa incluye todos aquellos movimientos ladera abajo de una masa de roca, de detritos o de tierras por efecto de la gravedad.

**Resiliencia o capacidad de adaptación:** capacidad de los sistemas sociales, económicos y ambientales de afrontar un suceso, tendencia o perturbación peligrosa, respondiendo o reorganizándose de modo que mantengan su función esencial, su identidad y su estructura, y conservando al mismo tiempo la capacidad de adaptación, aprendizaje y transformación.

## **HÁBITAT Y CIUDAD POPULAR**

**Actuación de manzana o plan de vecinos:** corresponde a una estrategia de intervención que abarca la totalidad de los predios al interior de una manzana. En esta actuación pueden adelantarse proyectos por iniciativa pública, comunitaria o privada que garantice la permanencia de los moradores originales y actividades productivas mediante de estrategias de participación y apropiación social que fomenten el arraigo y la corresponsabilidad en la gestión del territorio



**Alteración de espacio público en desarrollo legalizado:** modificación del espacio público en un desarrollo legalizado que impide identificar las zonas de cesión inicialmente aprobadas tales como elementos de la malla vial, zonas verdes y/o parques señalados en el acto de legalización inicial de la ocupación.

**Áreas de difícil gestión:** son áreas que reciben un tratamiento de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial, que han sido objeto de o que sean susceptibles a procesos de legalización urbanística dentro del suelo urbano de un municipio o distrito en las cuales no se pueden alcanzar los estándares de eficiencia, cobertura o calidad para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo, dentro los plazos y condiciones establecidas en la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (Artículo 2.3.7.2.2.1.1 del Decreto Nacional 1272 de 2017).

**Asentamiento humano:** conjunto de población que comparte las dinámicas sociales, económicas, culturales y productivas, localizado en una unidad territorial geográficamente delimitada, que puede ser rural o urbana, y que considera las diferentes formas de hábitat humano con los elementos que la integran: vivienda, infraestructura y servicios comunitarios entre otros.

**Asentamiento humano ilegal consolidado:** es el espacio conformado por una o más viviendas que, aunque cuenta con infraestructura de servicios públicos instalada, vías pavimentadas y edificaciones institucionales promovidas por el Estado, sus construcciones se ubican en predios públicos y/o privados que carecen de la aprobación del propietario, de legalidad y de planificación urbanística. Al estar consolidados, estos asentamientos han logrado alcanzar un nivel de desarrollo escalonado con el paso del tiempo y sus edificaciones son de carácter permanente y se encuentran construidas con materiales estables (Artículo 2 de la Ley 2044 del 2020).

**Asentamiento humano ilegal precario:** un asentamiento humano ilegal precario es el espacio conformado por una o más viviendas que presenta condiciones urbanísticas de desarrollo incompleto y en diferentes estados de consolidación. En estos asentamientos las construcciones se encuentran ubicadas en predios públicos y/o privados sin contar con la aprobación del propietario, ningún tipo de legalidad ni planificación urbanística.

Los asentamientos precarios se caracterizan por estar afectados total o parcialmente por:

- integración incompleta e insuficiente a la estructura formal urbana y a sus redes de soporte;
- eventual existencia de factores de riesgo mitigable;
- entorno urbano con deficiencia en los principales atributos como vías, espacio público y otros equipamientos;
- viviendas en condición de déficit cualitativo y con estructuras inadecuadas de construcción (vulnerabilidad estructural);
- viviendas que carecen de una adecuada infraestructura de servicios públicos y de servicios sociales básicos; y/o
- f) condiciones de pobreza, exclusión social y, eventualmente, población víctima de desplazamiento forzado (Artículo 2 de la Ley 2044 del 2020).

**Borde urbano:** es la franja de los barrios que se encuentra en colindancia con el perímetro urbano de la ciudad y que presenta características diferentes a partir de su relación con la región y sus elementos de protección ambiental, de riesgo y/o de los vínculos urbano-rurales. Para el caso de Bogotá estos bordes urbanos son:

- Borde oriental: Borde urbano que corresponde o colinda con los barrios localizados en la franja de adecuación de los Cerros Orientales (BO).

- Borde sur urbano-rural: Franja del suelo urbano que agrupa los barrios del borde urbano-rural de Usme y Ciudad Bolívar (BR).
- Borde suroccidental: Borde urbano que incluye los barrios de la conurbación con Soacha (BC).
- Borde occidental: Borde urbano en el cual se desarrollan los barrios que colindan con el corredor ambiental regional del Río Bogotá (BA).

**Capacidad de soporte del territorio:** indicador que determina la cantidad máxima de viviendas que puede soportar una porción de territorio en condiciones de habitabilidad adecuada, determinadas por estándares de espacio público y equipamientos por persona y una movilidad óptima (Fajardo Valderrama, 2006).

**Centro barrial:** lugar de encuentro de apropiación barrial en el cual se concentran las actividades cotidianas y socioeconómicas. Al ser un lugar con fuertes vínculos de apropiación sobre el territorio, el centro barrial refleja procesos de construcción social sobre este.

**Construcción social del hábitat:** proceso de ocupación del territorio en el cual las tareas de autoconstrucción o construcción son asumidas por un grupo organizado de habitantes de dicho territorio. En este proceso, las decisiones quedan bajo el control de un grupo organizado de habitantes que asume su autogestión y estas decisiones son entendidas como parte del aporte de las y los participantes al financiamiento de los proyectos de vivienda. Así, la participación en la toma de decisiones queda registrada como parte de la inversión de los habitantes originales del territorio y del valor final de la vivienda (Ortiz, 2012).

Los procesos de construcción social del hábitat implican la construcción y la gestión del hábitat popular como concreción material de los derechos humanos a la tierra, la vivienda y la ciudad. Adicionalmente, estos procesos entienden que tanto el hábitat como la vivienda hacen parte de una visión en la cual estas no se reducen a simples objetos mercantiles. En este sentido, la construcción social de hábitat rescata la dimensión social, cultural y humana del hábitat y de la vivienda.

**Gobernanza territorial:** concepto basado en la idea de que las decisiones de gobierno, política pública, gestión y planificación urbana deben hacerse a través de redes y asociaciones horizontales entre actores del gobierno, del sector privado y de la sociedad civil (Montero, 2015).

**Hábitat:** concepto que contempla de manera integral y multidimensional la relación de la vivienda con su entorno. Esta noción entiende que la vivienda no se limita a la ocupación física de un territorio o de su entorno material inmediato. Así, el hábitat constituye un referente simbólico, histórico y social en el cual se localiza el ser humano de manera multidimensional: política, económico social y estético ambiental. Esta interseccionalidad del hábitat permite al individuo actuar de forma compleja al relacionarse con una cultura determinada. En otras palabras, el hábitat significa algo más que el techo bajo el cual protegerse y se extiende al espacio físico e imaginario en el que tiene lugar la vida humana (ONU Hábitat, 2018).

**Ladera:** entiéndase pendiente natural como la línea que une el punto más alto con el más bajo dentro de los linderos de un predio, antes de cualquier intervención sobre el mismo.

**Mejora:** arreglos locativos que se realizan a un inmueble (Catastro Bogotá, 2021).

**Mejoramiento Integral de Barrios:** acción urbana integral que abarca, entre otras acciones, la instalación o mejoramiento de infraestructura básica, conexión a redes de agua, provisión de servicios de saneamiento básico, rehabilitación de áreas para la circulación y espacios públicos, construcción de drenajes, reducción y prevención de riesgos, provisión de servicios de electricidad, y regularización y formalización de la tenencia a través de procesos de legalización urbanística y de titulación predial (CONPES 3604 de 2009 - MIB, página 9).

**Morador:** como exponen Alcaldía de Medellín y Rincón Patiño (2017, p.59), un morador es “un habitante de un territorio, sujeto de derechos y obligaciones en relación con el espacio que ocupa, usa y apropia, independiente de la condición jurídica que ostente frente a la tenencia del inmueble que habite o utilice (propietario, poseedor, tenedor o residente) o de la actividad productiva que ejerza, ya sea formal o informal, impactado por un proyecto o intervención territorial y por tanto, beneficiario de la política de protección a moradores”.

Unos de los principales aspectos que definen a un morador son:

- La relación directa que mantienen con el territorio y la construcción social de este.
- La pluralidad de formas de ocupación, uso y apropiación del territorio que habitan al entender la vivienda como patrimonio familiar.
- La condición como persona y/o su situación de vulnerabilidad y/o estado de vulneración de derechos ante procesos de desplazamiento urbano o re-aseñamiento producto de proyectos o intervenciones en el territorio.

**Ocupación:** corresponde a la situación de hecho en virtud de la cual un hogar se encuentra asentado en un bien inmueble fiscal (Artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 149 de 2020).

Predio de mayor extensión: Globo de terreno ubicado en suelo rural, urbano o de expansión urbana con extensión determinable que ha sido objeto de segregaciones o subdivisiones (Caja de la Vivienda Popular, 2020).

**Regularización urbanística del asentamiento humano:** se entiende como la norma urbanística aplicable junto a las acciones de mejoramiento definidas por el municipio o distrito en la resolución de legalización urbanística adoptada para el asentamiento (Artículo 2.2.6.5.1. Decreto Nacional 149 de 2020).

**Vivienda adecuada y vivienda digna:** “el concepto de vivienda digna implica contar con un lugar, propio o ajeno, que le permita a la persona desarrollarse en unas mínimas condiciones de dignidad y en el cual pueda desarrollar su proyecto de vida” (Corte Constitucional Colombiana, T-409-13). Asimismo, el concepto de vivienda adecuada se encuentra estrechamente vinculado a la vivienda digna; particularmente a través del derecho a la vivienda. Como lo expresa el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (1991), el derecho a la vivienda sirve para considerar una serie de factores y determinar si algunas formas de vivienda pueden ser consideradas como una vivienda adecuada.

La vivienda adecuada está determinada por la intersección entre factores sociales, económicos, culturales, climatológicos, ecológicos, entre otros aspectos como:

- La seguridad jurídica sobre la tenencia, la cual no implica la propiedad del inmueble.

- La disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura.
- Una cantidad de gastos personales y del hogar relacionados a la vivienda que sean soportables y que no impidan ni comprometan otras necesidades básicas.
- Una habitabilidad adecuada en la cual la vivienda ofrezca protección al frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento, de riesgos para la salud, de peligro sobre la estructura portante de la vivienda y de vectores de enfermedades.
- La asequibilidad a la vivienda a todas aquellas personas cobijadas por esta como derecho fundamental y, por consiguiente, debe concebirse y concederse a diversos grupos y minorías sociales que se encuentren en situación de desventaja respecto a un acceso pleno y sostenible económicamente, social y culturalmente.
- Un lugar en el cual la vivienda tenga acceso a diversas opciones de empleo, de servicios de atención de salud y otros centros de atención, escuelas y los diferentes servicios sociales.
- La adecuación cultural de la vivienda de manera tal que tanto los materiales usados como las políticas que la rigen apoyen y promuevan la diversidad de expresiones de identidad cultural a través de la diversidad de la vivienda.

**Vivienda progresiva:** vivienda que se consolida paulatinamente a través de la experiencia de sus habitantes en el territorio. Este modo de vivienda inicia con soluciones limitadas que se producen de acuerdo a los recursos iniciales de sus habitantes. Además, la vivienda progresiva crece adaptándose a la dinámica familiar de quienes la habitan y, por esta misma dinámica, se va consolidando a lo largo del tiempo en distintas etapas.